



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

INFORME DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO

JUNIO DE 2013

- CONTRATACIÓN DE ÓRDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

"Artículo 3º Ley 1737 de 1998.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

De conformidad con lo expresa por el señor Secretario General de la Agencia mediante memorando No 5177 recibido el 30 de julio del 2013 a toda la contratación por prestación de servicios se le efectúa el análisis para verificar que en la planta no existe personal con capacidad y funciones que pudiese realizar las actividades que se pretenden contratar por esta modalidad y reposan en las carpetas de cada uno de los contratistas, cumpliendo con lo establecido en esta norma.

De otra parte analizando la contratación por prestación de Servicios de la Agencia, con corte a la fecha de este informe, podemos indicar que a 31 de diciembre de 2012 se tenían 421 contratistas y a la fecha, junio del 2013, van 562, incrementado en 141 contratistas, representando un incremento del 25% y frente al total de la nómina, que son 427 cargos, el número de contratista representa 131%

Esta situación está poniendo en riesgo a la Agencia en el sentido que pudiera tipificarse una nómina paralela prohibida legalmente. Para solucionar este inconveniente recomendamos que se establezcan estrategias entre las cuales podrían considerarse la ampliación de la planta o plantas temporales permitidas por la Ley para mitigar el riesgo y tener mayor control en la prestación de los servicios y una mayor exigencia de sus resultados. A continuación indicamos por centro de servicios el número de contratista 2012 vs 2013.

Centro de Servicio	2013	2012	Diferencia
AGUACHICA	11	6	5
APARTADO	22	17	5
ARIGUANI	6	5	1
BARRANCABERMEJA	13	11	2
BARRANQUILLA	17	14	3
BUCARAMANGA	14	13	1
CALI	34	26	8
CARTAGENA	12	10	2
CAUCASIA	17	11	6
CIUDAD BOLIVAR	19	14	5
CUCUTA	14	11	3
ENGATIVA	20	14	6
FLORENCIA	13	11	2



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Centro de Servicio	2013	2012	Diferencia
IBAGUE	13	13	0
KENNEDY	22	19	3
MEDELLIN	30	28	2
MONTERIA	29	20	9
MOVIL	10	7	3
NECOCLI	9	7	2
NEIVA	15	11	4
PASTO	11	9	2
PAZ Y RECONCILIACION	17	9	8
PEREIRA	18	14	4
PUERTO BERRIO	14	9	5
RAFAEL URIBE	18	16	2
SANTA MARTA	17	16	1
SEDE CENTRAL	31	14	17
SINCELEJO	12	8	4
TIERRALTA	15	7	8
VALLEDUPAR	23	24	-1
VILLAVICENCIO	29	20	9
YOPAL	17	7	10
Total general	562	421	141

De otra parte la ACR no ha suscrito contratos de personal con iguales objetos, toda vez que previamente se verifica en la oficina de personal este requerimiento ni tampoco ha pagado afiliaciones que amerite pago de cuotas de ningún servidor público de la Agencia ni pago de tarjetas de crédito.

- **PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES:**

“Artículo 10 ley 1474. “ Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

*Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de **efectividad, transparencia y objetividad.***



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo.....

De conformidad con lo expresado por el señor Oscar Cortés, Asesor de Comunicaciones (E), se tiene un contrato con la Imprenta Nacional por valor de \$500 millones de pesos y que toda la contratación del área se efectúa en cumplimiento de la Ley, estableciendo que ninguna de las publicaciones corresponde a supervisiones de lujo. Sin embargo no obtuvimos respuesta acerca de la efectividad de las inversiones y si hubo o no disminución de costos en cuanto a tamaño y contenidos como lo ordena la Ley. Por lo anterior esperamos que en los próximos informes pudiéramos obtener respuesta oportuna para verificar este cumplimiento normativo. De otra parte los crecimientos de presupuesto entre el 2012 y 2103 se encuentran alrededor del 28%, porcentaje que recomendamos sea evaluado en próximas vigencias, generando una política de austeridad al respecto.

- **ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN RECEPCIONES FIESTAS Y AGASAJOS:**

***"Artículo 11 Ley 1737 de 1998** Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades o funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. **Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.** Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales"*

***"Artículo 12** Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público"*

La Agencia Colombiana para la Reintegración si celebra este tipo de contratos con cargo a los recursos del presupuesto nacional, por necesidad del servicio y en cumplimiento a la Ley y al desarrollo de su objeto social, con destino a capacitación, seminarios y actividades con los funcionarios, pues cuenta con 31 sedes a nivel nacional que lo ameritan. No se efectúan erogaciones que no cumplan con estas funciones.

Agencia Colombiana para la Reintegración
Calle 12 C No. 7 – 19
www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

En cuento a fiestas y agasajos la Agencia durante el primer semestre de 2013 no efectuó actividad ni erogación alguna sobre el particular.

- **ASIGNACIÓN Y USO DE TELEFONOS CELULARES**

"Artículo 15. Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:

1. *Altos Comisionados.*
2. *Altos Consejeros Presidenciales.*
3. *Directores, Subdirectores, Secretarios Generales y Jefes de Unidad de Departamentos Administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de Ministerio.*
4. *En caso de existir regionales de los organismos antes señalados, podrá asignarse un teléfono celular al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional"*

La ACR tiene un total de 42 teléfonos celulares de los cuales 30 están asignados a los líderes de centro de servicio a nivel Nacional (se asimila a regionales) y 12 celulares están a cargo del nivel central en cargos de dirección. Por lo anterior no existen cambios frente al informe presentado con corte 31 de diciembre de 2012, cumpliendo con la normatividad vigente.

- **ASIGNACIÓN Y USO DE TELEFONOS FIJOS**

"Artículo 14 Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias"

Adicionalmente a las medidas tomadas y que permanecen como la contratación de una bolsa de minutos global con la empresa Colombia Telecomunicaciones, la cancelación de los planes a larga distancia de las líneas que están a nombre de los propietarios de los inmuebles donde funcionan los centros de servicios, planillas de control de llamadas y la cesión de las líneas que están a nombre de la Presidencia y del DAPRE, la Agencia efectuó el contrato No.389/2013 para el sistema de telefonía IP, donde se resaltan los siguientes beneficio para la entidad:

Contar con última tecnología
Collocation Para la infraestructura de la ACR
Comunicaciones Unificadas
Mesa de ayuda
Canales de comunicación
Servicio de comunicación entre los centros de servicio a cero costo

Agencia Colombiana para la Reintegración
Calle 12 C No. 7 – 19
www.reintegracion.gov.co



ACR
Agencia Colombiana
para la Reintegración

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Control de los precios y costos utilizados

Plan corporativo.

Por lo anterior la ACR cumple a cabalidad con las políticas de austeridad

- **ASIGNACIÓN Y USO DE VEHICULOS**

“Artículo 17 Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Altos Comisionados, Altos Consejeros Presidenciales, directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades.....”

La ACR no ha incrementado el parque automotor en el primer semestre el año 2013, mantiene el número de vehículos desde su creación y cumple con la normatividad vigente. De otra parte se pudo verificar el consumo de combustible y mantenimiento, no mostrando cambios significativos con respecto al informe a 31 de diciembre de 2012, cumpliendo con la normatividad vigente al respecto.

- **MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y MEJORAS**

No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de limitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.

Respecto de contratos cuyo objeto haya sido la adecuación física de las instalaciones, se informa que durante el primer semestre del 2013 no se reporta en la base de datos del Grupo de Asuntos Contractuales, ningún contrato de esta naturaleza.

Respecto a que los líderes de los CS tengan servicio celular la oficina jurídica emitió un concepto donde explica las razones jurídicas y técnicas del porqué de esta asignación, la cual compartimos en su totalidad.

Cordialmente

Isauro Cabrera Vega
Jefe Control Interno
isaurocabrera@acr.gov.co
Tel: 5932211 Ext.250

Agencia Colombiana para la Reintegración
Calle 12 C No. 7 – 19
www.reintegracion.gov.co

